

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	CP-ABR-7-2025-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOSAS DE CONCRETO Y COBERTURA DE MALLA RASCHEL, EN PATIOS, DE LA IE 103 LUIS ARMANDO CABELLO HURTADO (COD. LOCAL 288129), DISTRITO DE LIMA - LIMA - LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:02:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL G EXIGE PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SEÑALA : Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo N° 10).

TAMBIEN DENTRO DE LAS BASES ESTANDAR SEÑALA:

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje".

ES DECIR LA ENTIDAD DEBE PUBLICAR OJO UNA LISTA DE INSTITUCIONES ARBITRALES, PARA QUE EL POSTOR GANADOR, PUEDA ELEGIR UNO DE ELLOS Y PODER LLENAR EL ANEXO 10, PARA EL PERFFECIONAMIENTO DE CONTRATO.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA PUBLICAR LA LISTA DE ENTIDADES ARBITRALES QUE VUESTRA ENTIDAD PROPONE. PUBLICAR LA LISTA DE ENTIDADES ARBITRALES QUE PROPONE.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA SUSTENTAR SU NEGACION, AL AMPARO DEL NUMERAL 66.4 Y 66.5 DEL ART. 66 DEL RLCP.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: G Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 5 LCP

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observacion toda vez que la lista se encuentra en el punto 3 Condiciones de contratacion, letra "g) Solucion de Controversias"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : CP-ABR-7-2025-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOSAS DE CONCRETO Y COBERTURA DE MALLA RASCHEL, EN PATIOS, DE LA IE 103 LUIS ARMANDO CABELLO HURTADO (COD. LOCAL 288129), DISTRITO DE LIMA - LIMA - LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:02:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
CONSIDERANDO LAS FUNCIONES A REALIZAR Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SOLICITO CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

experiencia mínimo como RESIDENTE, Responsable Técnico, Supervisor, Jefe Técnico, Inspector, Gerente de Obras, Gerente de Proyectos en servicios iguales o similares al objeto de contratación:

-Servicio de Acondicionamiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.

Todo servicio de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA SUSTENTAR SU NEGACION, AL AMPARO DEL NUMERAL 66.4 Y 66.5 DEL ART. 66 DEL RLCP.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** A **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 5 LCP

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observacion:

El comité de selección con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores añadirá el termino residente en la experiencia del personal clave, y asimismo hara referencia a obras en la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACION FACULTATIVOS

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

El personal clave: RESPONSABLE TECNICO debe acreditar 02 (dos) años de experiencia mínimo como Residente, Responsable Técnico, Supervisor, Jefe Técnico, Inspector, Gerente de Obras, Gerente de Proyectos en servicios iguales o similares al objeto de contratación:

¿ Servicio de Acondicionamiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.

¿ Toda OBRA y servicio de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : CP-ABR-7-2025-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOSAS DE CONCRETO Y COBERTURA DE MALLA RASCHEL, EN PATIOS, DE LA IE 103 LUIS ARMANDO CABELLO HURTADO (COD. LOCAL 288129), DISTRITO DE LIMA - LIMA - LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:02:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL FACTOR DE EVALUACION: LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

DICHO FACTOR DE EVALUACION EXIGE:

Evaluación:

1. Incluir en la ejecución del servicio un Ingeniero BACHILLER o Arquitecto bachiller (como mínimo), con experiencia mínima de 01 años en calidad de asistente (como mínimo), en servicios iguales o similares a:

¿ Servicio de Acondicionamiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.

¿ Todo servicio de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.

Acreditación:

Mejora: Curriculum Vitae documentado del personal propuesto, donde se acredite fehacientemente lo solicitado.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y TENIENDO QUE EL CV DOCUMENTADO SE TIENE OTRAS EXPERIENCIAS OTRAS CAPACITACIONES QUE NO TIENEN O NO GUARDAN REALCION CON EL OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

POR LO EXPUESTO:

SE SOLICITA CONSIDERAR PARA ACREDITAR DICHA MEJORA:

Acreditación:

Mejora: Curriculum Vitae documentado Y/O TITULO DE BACHILLER RESPECTO DE LA FORMACION ACADEMICA Y RESPECTO A LA EXPERIENCIA se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. del personal propuesto, donde se acredite fehacientemente lo solicitado.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA SUSTENTAR SU NEGACION, AL AMPARO DEL NUMERAL 66.4 Y 66.5 DEL ART. 66 DEL RLCP.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: F

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 5 LCP

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente lo solicitado:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA

Se requiere incluir en la ejecución del servicio un Ingeniero o Arquitecto cualquiera de ellos con TITULO DE BACHILLER como mínimo, toda vez que el comité de selección con la finalidad de garantizar la calidad y

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : CP-ABR-7-2025-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOSAS DE CONCRETO Y COBERTURA DE MALLA RASCHEL, EN PATIOS, DE LA IE 103 LUIS ARMANDO CABELLO HURTADO (COD. LOCAL 288129), DISTRITO DE LIMA - LIMA - LIMA

Especifico CAP IV F 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 5 LCP

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

eficiencia en la ejecución del servicio requerido y obtener la satisfacción correspondiente, determino lo mínimo que debería de tener un factor de evaluación para considerarse una mejora. la misma que debe de obtener un proveedor para asegurar la calidad del servicio solicitado.

RESPECTO A LA ACREDITACION

Sobre la acreditación de la mejora;

Se indica que la acreditación de la Mejora evaluara mediante el Curriculum Vitae documentado del personal propuesto, donde se acredite fehacientemente la experiencia solicitada:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal de en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal de en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : CP-ABR-7-2025-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOSAS DE CONCRETO Y COBERTURA DE MALLA RASCHEL, EN PATIOS, DE LA IE 103 LUIS ARMANDO CABELLO HURTADO (COD. LOCAL 288129), DISTRITO DE LIMA - LIMA - LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:02:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO AL FACTOR DE EVALUACION - EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE TECNICO.
EL RANGO DE EVALUACION ES DESPROPORCIONAL Y NO FOMENTA LA PLURALIDAD.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE SON 30 DIAS.
POR TANTO EL RANGO DE LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR EN UN RANGO DE EQUILIBRIO EFICAZ Y EFICIENTE,
EN CONCORDANCIA CON LAS BASES ESTANDAR DE CPA.
Y EVITAR FORMALIDADES INNECESARIAS TAL COMO LO SEÑALA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE
CONCURRENCIA Y PRINCIPIO DE COMPETENCIA..
Y LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR DENTRO DE LOS RANGOS PARA ESTE FACTOR DE EVALUACION
LO SIGUIENTE, ELLO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES:
- MAS DE 2 AÑOS HASTA TRES años = 5 puntos
- Más de 3 AÑOS HASTA 4 AÑOS = 10 puntos
-Más de 4 AÑOS =20 puntos.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA SUSTENTAR SU NEGACION, AL AMPARO DEL NUMERAL 66.4 Y 66.5
DEL ART. 66 DEL RLCP.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y
congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de
transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 5 LCP

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observacion:El comité de selección con la finalidad de garantizar la calidad y eficiencia en la ejecución del
servicio solicitado y obtener la satisfacción correspondiente, determino el rango establecido para obtener un proveedor
que debe asegurar la calidad del servicio solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : CP-ABR-7-2025-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOSAS DE CONCRETO Y COBERTURA DE MALLA RASCHEL, EN PATIOS, DE LA IE 103 LUIS ARMANDO CABELLO HURTADO (COD. LOCAL 288129), DISTRITO DE LIMA - LIMA - LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:02:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR LA OFERTA ECONOMICA Y OFRECER EL MEJOR PRECIO, DE ACUERDO A LAS NECESIDAD DE LA ENTIDAD.

SE SOLICITA, ADJUNTAR LA ESTRUCTURA QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y SUS RESPECTIVOS METRADOS EN FORMATO EXCEL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA SUSTENTAR SU NEGACION, AL AMPARO DEL NUMERAL 66.4 Y 66.5 DEL ART. 66 DEL RLCP.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR **Página: 4**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 5 LCP

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que lo solicitado se encuentra adjunto en un archivo comprimido a las actuales bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : CP-ABR-7-2025-MINEDU/UE-108-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOSAS DE CONCRETO Y COBERTURA DE MALLA RASCHEL, EN PATIOS, DE LA IE 103 LUIS ARMANDO CABELLO HURTADO (COD. LOCAL 288129), DISTRITO DE LIMA - LIMA - LIMA

Ruc/código :	10761287708	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	SOTO QUILCA ROSMERY	Hora de envío :	12:31:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se Solicita a los Señores Evaluadores, consideren en la Experiencia del Personal Clave, acreditar 02 años de experiencia mínimo como RESIDENTE de obras y/o Servicios iguales o similares al objeto de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: A Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación:

El comité de selección con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores añadirá el término residente en la experiencia del personal clave, y asimismo hará referencia a obras en la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**REQUISITOS DE CALIFICACION FACULTATIVOS
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

El personal clave: RESPONSABLE TECNICO debe acreditar 02 (dos) años de experiencia mínimo como Residente, Responsable Técnico, Supervisor, Jefe Técnico, Inspector, Gerente de Obras, Gerente de Proyectos en servicios iguales o similares al objeto de contratación:

¿ Servicio de Acondicionamiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.

¿ Toda OBRA y servicio de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento de infraestructura educativa, de salud y/o dependencias policiales y/o oficinas y/o establecimientos penitenciarios y/o Edificaciones Multifamiliares y/o acondicionamiento de espacios abiertos, en el sector público y/o privado.